

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., 11-01-2008

Abogado
JORGE E. VERA VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-069135- -00004-0000

Fecha: 2008-01-16 12:46:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03069135
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	673
	Folios	11

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Interna.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 10 a 13

1.2. Reivindicaciones: Folios: 14

1.3. Dibujos: Folios: 16 a 17

1.4 Respuesta del solicitante Folios: 34 a 36

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: “PIEZA ANULAR PARA ELIMINAR RUIDOS EN LAS SUSPENSIONES DE AUTOMOTORES” (folio10)
- *Objeto de la invención:* El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Una pieza o dispositivo en forma de anillo ubicada en la suspensión de vehículos automotores, concretamente en la base de apoyo de los resortes o muelle helicoidales.

El inconveniente (según el autor) es que en el ensamble de Automotores no se ha previsto un medio anti ruido para la suspensión, adicionado a las características de irregularidad de nuestras vías y solo se han adaptado paliativos tales como recubrir o enfundar los extremos del resorte con elastómeros o caucho sin resultados evidentes como efecto anti ruido.

Son estos inconvenientes (según el autor) los que se pretenden resolver al diseñar o conformar una pieza o dispositivo tanto en su forma como en el material y medidas de modo que no se perjudique el funcionamiento de la suspensión ni se alteren sus parámetros de diseño, pieza ubicable sobre la copela metálica del vehículo, adelante o atrás. Lo anterior hace relación en concreto a la comprensión máxima y desplazamiento del resorte en razón de peso máximo y mínimo de trabajo que en razón de su apoyo en la base exige u adecuado espesor en el dispositivo anular de nuestro invento, ya que de otro modo sin atender este aspecto se presentarían alteraciones eventuales en el trabajo de la suspensión que serían absorbidas por el amortiguador, que por otra parte no esta diseñado para estos imprevistos. Otro objetivo de la invención es proveer un anillo de poliuretano con dureza de 90 Shore A, se obtiene a partir de un material elastomerico por moldeo y vulcanización, con alta resistencia a la abrasión y agentes químicos, y que por la naturaleza de su función estará expuesta a deformaciones permanentes pero con una gran capacidad de recuperación de su forma original.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B60G 13/00.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Después de realizar el estudio completo de la solicitud, se hacen las siguientes observaciones a este capítulo:

- El capítulo reivindicatorio presenta **un número innecesario de reivindicaciones independientes** (1,5) describiendo el mismo objeto. Una solicitud solo puede incluir una reivindicación independiente por cada categoría, seguida por una o más dependientes; se puede admitir más de una independiente por cada categoría, siempre y cuando no sea posible definir la solicitud en una sola reivindicación.
- Las reivindicaciones independientes no muestran ningún elemento ni característica que permita darle a la solicitud nivel inventivo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de presentación nacional es el 12 de Agosto de 2003, se encontró el siguiente documento relevante:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US5421565	SUSPENSION SPRING INSULATOR	95-06-06

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

5.1.1 La presente solicitud se basa en las características reivindicadas, de acuerdo con la reivindicación 1, esta se fundamenta así:

“Una pieza de contorno anular adaptable a la suspensión de resortes en un vehículo automotor, para eliminar ruidos por contacto de piezas metálicas entre sí, caracterizado por: Un cuerpo en forma de anillo con una abertura concéntrica con un diámetro y un reborde circundante con otro diámetro mayor, Una cama o vía entre los diámetros de la abertura y el reborde para alojar el extremo de un resorte de suspensión, Un declive en el reborde exterior de la pieza que permite el acople de dicha pieza a la copela metálica de la suspensión del automotor”

5.1.2 El documento **US5421565** (llamado en adelante como documento D1) se refiere a un aislador para colocar en los asientos de la suspensión de vehículos. El diseño del aislador puede ser puesto en práctica en una variedad de materiales elásticos moldeables para lograr una configuración física nueva.

Figura 2 del documento D1

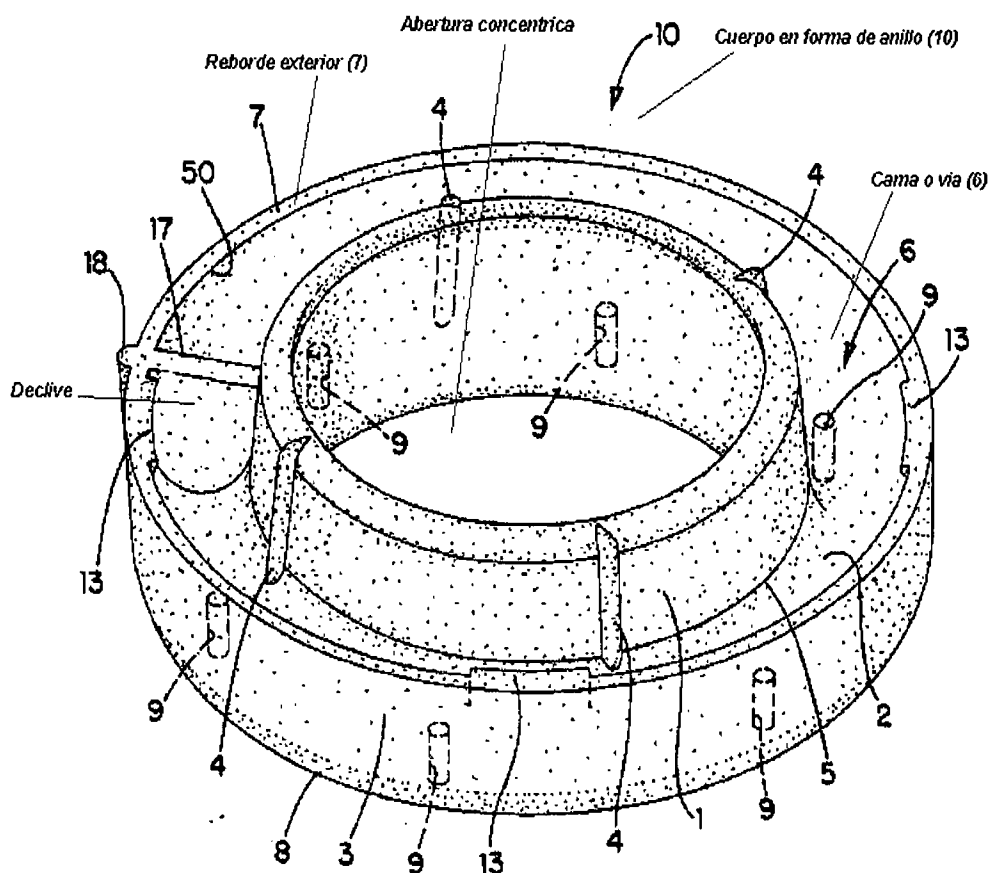


FIG. 2

5.1.3 Al comparar elemento por elemento de la invención **TAL COMO ESTA DEFINIDO EN LA REIVINDICACION UNO (1)**, con el documento D1, encontramos que el mencionado documento revela todos los elementos y las características de dicha reivindicación. Donde D1 contiene:

REIVINDICACION 1	D1
1) Una pieza de contorno anular adaptable a la suspensión de resortes en un vehículo automotor.	SI Elemento 10, figura 2; ver resalte folio 41.
2) Un cuerpo en forma de anillo con una abertura concéntrica con un diámetro	SI Elementos 10, figura 2; ver resalte folio 41.
3) Un reborde circundante con otro diámetro mayor	SI Elemento 7, figura 2; ver resalte folio 41.
4) Una cama o vía entre los diámetros de la abertura y el reborde para alojar el extremo de un resorte de suspensión	SI Elementos 6, figura 2; ver resalte folio 41.
5) Un declive en el reborde exterior de la pieza que permite el acople de dicha pieza a la copela metálica de la suspensión del automotor	SI Ver figura 2

De acuerdo con lo anterior, todos los elementos que forman parte del “PIEZA ANULAR PARA ELIMINAR RUIDOS EN LAS SUSPENSIONES DE AUTOMOTORES” mostrados en la reivindicaciones 1 -5, ya fueron divulgados en D1, por lo cual se podría considerar que **carece de novedad**.

5.1.4 El capítulo reivindicatorio no muestra en forma concisa lo nuevo que se pretende aportar a la técnica ni aporta diferencias a lo ya existente. El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5421565	1-5	NOVEDAD

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante presento respuesta al concepto técnico 1386 (folios 34 a 36) sobre los argumentos presentados se hacen las siguientes observaciones:

- No se presento un nuevo capítulo reivindicatorio que pudiera dar a la solicitud novedad o nivel inventivo alguno.
- Se aclara que para el análisis de patentabilidad el estado de la técnica comprende todo lo que haya sido accesible al público. En consecuencia el documento US5421565 presentado dentro del estado de la técnica contiene información implícita y la persona versada en la materia puede derivar directamente y sin ambigüedad elementos y características que se encuentran

en todo el contenido del documento (descripción, dibujos y reivindicaciones). Por lo tanto como se dijo en el numeral 5.1.3 el estudio de novedad se realiza comparando el contenido de la solicitud tal como esta definida en la reivindicación uno (1) con el contenido completo del documento D1.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
17 ENE. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No.21	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
-------------------------------	---

f32